



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D. C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente 11001-33-35-008-**2020-00124-00**
Accionante: Jhon Edison Figueroa Salazar
Accionados: Nación – Ministerio del Trabajo, Comisión Nacional del Servicio Civil, Distrito Capital - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ACCIÓN DE TUTELA

El señor Jhon Edison Figueroa Salazar, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Nación – Ministerio del Trabajo, Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por considerar que han sido vulnerados sus derechos fundamentales a la **estabilidad laboral reforzada, vida, salud, trabajo, mínimo vital, dignidad humana, debido proceso y seguridad social**.

Del escrito de tutela se desprende que la vulneración aducida por el accionante se fundamenta en la expedición de los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 6073 del 11 de mayo de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer 200 vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18, cargo que venía desempeñando el actor en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y en la Resolución N° 488 del 05 de junio de 2020, a través de la cual se dispuso entre otras cosas, terminar el nombramiento provisional del accionante en el mencionado cargo y en su lugar nombrar en periodo de prueba al señor Alan Christopher Rincón Segura.

Arguyó que las entidades accionadas incumplieron lo previsto en el artículo 6° del Decreto 491 de 2020, norma que estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Agregó que fue desvinculado del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin tener en cuenta que es una persona de especial protección en atención a su condición de padre cabeza de familia.

Por reunir los requisitos legales, se admitirá la Acción de Tutela antes mencionada y en consecuencia se dispone:

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por el señor Jhon Edison Figueroa Salazar, en contra de la Nación – Ministerio del Trabajo, Comisión Nacional del Servicio Civil, Bogotá D.C.- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
2. **Notificar** personalmente al Ministro del Trabajo o a quien haga sus veces, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil o a su delegado, a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. o a quien haga sus veces, y al Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o a su delegado, de la acción de tutela presentada por el señor Jhon Edison Figueroa Salazar.
3. **Ordenar** a las entidades accionadas, para que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, aportando los documentos, comunicaciones e informes que consideren necesarios, que permitan

esclarecer los hechos de la tutela, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **Requerir** al Ministerio del Trabajo, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que se sirvan informar a esta agencia judicial, dentro del mismo término concedido para rendir el informe, si tienen conocimiento que sobre esta acción de tutela, con los mismos supuestos fácticos, pretensiones, partes, y los mismos derechos fundamentales invocados como vulnerados, haya sido avocado conocimiento previamente, por parte de otros Despachos Judiciales, ello con el fin de evitar que la misma acción constitucional sea conocida de manera simultánea por dos instancias judiciales diferentes.
5. **Requerir** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que de **manera inmediata**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela con sus anexos, y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los **terceros con interés legítimo** en el Proceso de Selección N° 741 de 2018 – Distrito Capital, en especial para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18, identificado con el Código OPEC N° 50620, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Dicha entidad deberá acreditar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, el cumplimiento de lo ordenado en este numeral, para lo cual allegará los soportes documentales pertinentes.
6. **Incorporar** con el valor probatorio que en derecho corresponda, los documentos allegados por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Olga Ximena González Melo
Juez